

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2896

SANTIAGO, 18 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo Nº 137-15, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02 de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**TODOS AL CENTRO CULTURAL DE PAINE**"; la Resolución Exenta Nº 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta Nº 1359, de 30 de junio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de cultura, todas de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 1359, de 30 de junio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PAINE** para el desarrollo de la actividad de cultura denominada "**TODOS AL CENTRO CULTURAL DE PAINE**".

2.- Que, mediante ORD. Nº 0957, de 9 de septiembre del presente, la entidad municipal solicita una modificación en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum Nº 1382, de 1º de octubre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PAINE**, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada "**TODOS AL CENTRO CULTURAL DE PAINE**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PAINE**, RUT N° 69.072.600-9, representada por su Alcalde/sa, **DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ**, cédula de Identidad N° 14.451.170-0, ambos domiciliados Baquedano 490, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **"TODOS AL CENTRO CULTURAL DE PAINE"**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1359, de 30 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

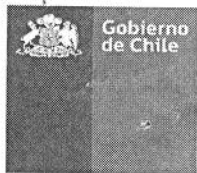
TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1359, de 30 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



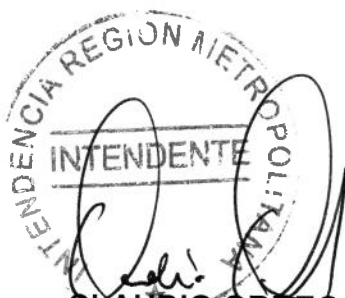


La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Diego Alfonso Vergara Rodriguez / Alcalde (sa) / Municipalidad de Paine // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SV/R/E/CCM/AMM/FCR/FMA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PAINE**, RUT N° 69.072.600-9, representada por su Alcalde/sa, **DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ**, cédula de Identidad N° 14.451.170-0, ambos domiciliados Baquedano 490, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“TODOS AL CENTRO CULTURAL DE PAINE”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1359, de 30 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1359, de 30 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

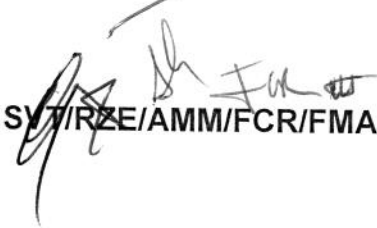
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PAINE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SY/TIRZE/AMM/FCR/FMA